

CAPÍTULO II

SUMARIO

334. Consagración de las iglesias.—**335.** Breve reseña de esta solemne ceremonia.—**336.** Bendición de las iglesias y oratorios públicos.—**337.** Veneración á las mismas.—**338.** Inmunidades que gozaban.—**339.** De los oratorios privados.—**340.** Al principio de la Edad Media los poseían los obispos en sus episcopios y los cardenales en sus palacios.—**341.** Asimismo, los tenían los emperadores, reyes y magnates.—**342.** Clero de estos oratorios.—**343.** En la Edad Antigua y parte de la Media, los monjes gozaban de oratorios, mas no de iglesias públicas; excepciones.—**344.** ¿Cuándo empezaron á poseerlas?—**345.** Oratorios é iglesias públicas de las religiosas de la Edad Media.—**346.** Oratorios privados de los simples seglares.—**347.** En la Edad que recorremos se decía misa en ellos con sólo el permiso del obispo.—**348.** El Concilio Tridentino restringió esta facultad.—**349.** ¿Qué es lo que ahora rige?—**350.** Una observación.

334. La primordial razón que aduce el Ángel de las Escuelas para el efecto de la consagración de las iglesias, consiste en la reverencia debida al Adorable Sacramento de nuestros altares. Y por cierto: si Cristo Señor Nuestro deseó con tanto afán que dos de sus discípulos le aderezasen una sala para instituir este Deífico Sacramento; si procuró que aquella fuese la más rica y ostensible de la casa donde se hospedaron; si, finalmente, no existe ninguna obra en este mundo, ni más santa, ni más digna que la Eucaristía: debemos sin duda convenir en que los lugares designados para su

augusta residencia han de ser santos en gran manera y sumamente dignos de Ella. Los palacios de los magnates no son viviendas ordinarias; los suntuosos alcázares de los reyes superan á todos los demás en riqueza y hermosura; en ellos no hay objeto alguno que no esté dedicado con especialidad al rey; pues ¿qué otra cosa son las iglesias consagradas, sino la singular dedicación que se hace de las mismas, por la especial razón de que en ellas ha de residir el sumo Rey de las eternidades? Más aun; las casas de Dios deben ser en cierta manera santas, y esta santidad consiste en la aptitud que se las da para que puedan ser dignas de contener al Santo de los santos, mediante la consagración que les confiere el obispo, ó por la solemne bendición que les otorga el ministro del Señor. Con la ceremonia primera se les atribuye en cierto modo mayor santidad, ya por haberse derramado en su interior el santo crisma, ya por las mortificaciones que se practicaron antecedentemente; y con la sola bendición se las deputa también para morada del Salvador á fin de que en ellas convengan los fieles á la oración y oficios divinos.

335. Vimos al tratar de los templos de la Edad Antigua á qué se extendía su consagración: discursos de los preladados, algunas preces, y sobre todo la celebración del Sacrificio; pero todo esto con solemnidad fastuosa. Al principio de la Edad que recorremos comenzó á usarse la unción con el óleo santo, las cruces en los muros y sus correspondientes velas ó lámparas encendidas; mas en el siglo IX, según parece deducirse de un Orden romano, el conjunto de oraciones empleadas hoy día en esta ceremonia, tenían ya su razón de ser. Quisiera yo en estos momentos describir la solemnísimas ceremonia de la consagración de las iglesias y de sus altares eucarísticos; mas es tan prolija que, si intentara efectuarlo, no bastara un capítulo de los nuestros. Daré, empero, una ligera idea, remitiendo al Pontifical Romano (1) á quien desee conocer todas sus particulares ceremonias.

(1) De consecrat. Ecclesiar.

En un día cualquiera del año, según dice el Pontifical (1), puede tener lugar la consagración de las iglesias; mas es conveniente, y lo más general, que para mayor solemnidad del religioso acto, se practique en domingo, ó día de fiesta; el arcediano debe con anticipación notificar á los que solicitan la consagración la observancia del ayuno en la víspera de la solemnidad, de suerte que, solos éstos y el obispo consagrante están obligados á aquella mortificación. Preparados desde la víspera en la iglesia que se ha de consagrar, los múltiples requisitos que el Pontifical exige, incluso las reliquias que han de ser encerradas en un vaso y selladas por el obispo consagrante, se han de cantar delante de ellas las vigiliias, maitines y laudes en honor de los santos cuyas reliquias están presentes. Llegada la mañana del día siguiente, el obispo y clero van al lugar de las reliquias y rezan los siete salmos penitenciales. Á continuación aquél bendice la sal y el agua, y luego, precedido de dos acólitos con ciriales, y acompañado del clero y pueblo, rocía la parte exterior de la Iglesia, en todo su alrededor, y al llegar á la puerta, la hiere con la parte inferior del báculo, diciendo al propio tiempo aquellas palabras: *Attollite portas principes vestras* etc. Esta operación es repetida segunda y tercera vez, con la diferencia de que en la ocasión primera rocía la parte alta de las paredes, en la segunda, la inferior, y la media en la tercera. Concluída esta ceremonia, el obispo, con algunos de sus ministros, dejando á los demás en la parte exterior del templo, penetra en él y dice: «Paz sea á esta casa». Se llega al medio de ella y entona el *Veni Creator Spiritus*; son recitadas también las letanías, durante las cuales uno de los ministros esparce en forma de cruz ceniza y tierra arenisca por el suelo del nuevo templo. Mientras tanto, se canta el *Benedictus* y á cada una de sus estrofas se le añade la antifona: *Oh quam metuendus est*, etc; el dignísimo Prelado, con la parte inferior de su báculo escribe sobre la ceniza los alfabetos griego y latino, empezando el

(1) Loc. cit.

primero de la parte izquierda de la puerta, entrando en la iglesia, y el segundo de la contraria. Esta santa ceremonia significa, como dice Abio, la unión de los dos pueblos, gentil y judío, en la fe de Nuestro Señor Jesucristo, mediante su Pasión dolorosa (1).

Terminada la escritura, el obispo bendice una nueva agua con sal, y santifica con la misma el altar ó altares que se han de consagrar, haciendo una cruz en cada una de sus extremidades y otra en medio; luego le rocía á su alrededor siete veces; repitiendo la ceremonia solas tres veces por la parte interior de la Iglesia; con el santo crisma unge las doce cruces que deben estar pintadas de antemano en los muros del templo; acaba de consagrar el altar con óleo santo de los catecúmenos y con el santo crisma, acompañando á este acto la incensación del altar; síguese la bendición de los vasos y ornamentos para el Sacrificio, y finalmente, estando dispuesto todo lo necesario para la celebración de éste, el obispo, si quisiere, lo solemnizará, mas si se hallase fatigado lo hará celebrar á otro sacerdote.

He aquí la sucinta descripción de la consagración de las iglesias y de su altar ó altares. Todos los años, el día del aniversario de la consagración, el clero de la iglesia consagrada está obligado á rezar de su Dedicación solemne; y aun cuando no hay obligación de guardar este día como festivo, no obstante, en cuanto al oficio es una de las festividades principales.

336. Magníficos y festivos son asimismo los ritos de la mera bendición de los templos y oratorios donde debe celebrarse el Sacrificio. Por más que, como dice expresamente el Ritual Romano, puede cometerse la bendición á cualquiera presbítero, sin embargo debe ejecutarla el obispo diocesano. El día señalado para la bendición, el ministro eclesiástico, revestido de estola y capa blancas, y precedido de la cruz y algunos clérigos, se llega á la puerta principal de la iglesia que se ha de bendecir. Puesto en este lugar

(1) Del por qué de las ceremonias de la Iglesia. Tratado I, cap. 14.

recita la oración *Acciones nostras* etc. y el salmo *Miserere*, alternando con los clérigos. Á continuación rodea el templo por su parte exterior y rocía sus paredes con agua bendita. Recitada otra oración, se llegará procesionalmente al altar mayor cantando las letanías, y al llegar al *Ut omnibus fidelibus defunctis*, el sacerdote se levanta y bendice al templo y al altar con la mano derecha; acaban las letanías, y, recitadas algunas oraciones, entonan la antifona *Benedic Domine domum istam nomini tuo ædificatam*; la cual es seguida de los salmos 119, 120 y 121. Finalmente, habiendo dado una vuelta á la iglesia por el interior, rociando sus paredes, y terminada la oración que sigue, se celebra la Misa del tiempo ocurrente, ó del Santo.

Por cierto que entusiasman estas sagradas solemnidades, principalmente la de la consagración; y el que ha tenido el placer de contemplarlas, preguntará por la causa de tanto aparato. Si el Catolicismo no poseyera en sus templos á Cristo Sacramentado, Dios inmortal y amador de los hombres, no podría moverse á emplear tantos preciosos ritos como encierran los grandiosos actos de que hemos hablado. Pero ¿qué es lo que digo? No es mucho, sino relativamente poco lo que practican los cristianos al dedicar al Salvador los materiales palacios, en cambio de la inestimable dádiva que nos regaló el Señor y de la que ellos son sus fieles guardadores. ¡Ah! Jamás recompensaremos su amor con el nuestro; nunca le pagaremos las infinitas deudas que le debemos.

337. Pero estos templos de la Majestad Divina merecen singular respeto. Y quién lo pondrá en duda? Si quisiéramos describir por extenso el que les profesaron los cristianos y aun los herejes de la Edad Media, observancia que provenía del ejemplo que legaron los primitivos cristianos, poco nos costaría; pero el plan de esta obra requiere que digamos algo sobre este punto, porque por ello resalta más la gloria de Jesús Sacramentado. No digamos una palabra de la honestidad con que se disponían nuestros padres para entrar en la casa de Dios; tampoco hablemos de muchos emperadores y reyes

que en las puertas del templo se despojaban de sus armas y aun de su diadema y corona; menos refiramos algunas prácticas particulares, desconocidas de los cristianos de nuestros tiempos, tales como la de besar el pavimento del templo; pero sí digamos con S. Ambrosio, que el silencio y compostura que se observaba en las iglesias era, á no dudarlo, edificante. De una autoridad suya se deduce que en los lugares sagrados los cristianos no se sonaban ni escupían, absteniéndose de toser y de reír. La compostura de los cristianos de los tiempos Medios, tan deseada en algunos templos de los nuestros, se limitaba á la separación de los sexos y á la atención debida á los oficios; los clérigos vigiladores ayudaban mucho á la guarda de estas santas prácticas.

338. Asimismo, desde la más remota edad los templos cristianos sirvieron de asilo á los que á ellos se amparaban. Los que habían cometido algún delito, por grave que fuese, tomaron la costumbre de refugiarse en los templos; pues creían, con bastante fundamento, que los jueces, por respeto á la casa de Dios, les remitirían el crimen ó mitigarían la pena debida por él. Efectivamente, el ejemplo de Alarico y de otros príncipes bárbaros, que al talar los pueblos sin perdonar las vidas de ninguno, excepto la de los que se habían acogido bajo los sagrados techos, movieron á los emperadores y reyes á condonar los crímenes de aquéllos que, secundando la práctica de los primeros, se acogían al templo del Señor. Los obispos y demás clérigos, compadeciéndose de estos infelices, se presentaban como poderosos medianeros ante los príncipes seculares, obteniendo indulgencia en favor de los reos. Viendo los delincuentes en sus señores temporales semejante manera de proceder: cuando por desgracia habían cometido algún crimen que merecía castigo judicial, huían á los templos antes que fuesen apresados de los agentes del reino, y llorando, y suplicando á su obispo ó presbítero, lograban el perdón. Esto es lo que en el derecho y en la Historia se designa con el nombre de *Inmunidad de asilo*.

Mas como semejante prerrogativa favorecía á los crimina-

les en general, muchos, aun los deudores públicos, convirtiendo el uso en abuso, intentaron valerse de la misma para que les condonasen sus escandalosos robos; por lo cual Teodosio el Antiguo excluyó del derecho de asilo á semejantes malvados. Más tarde, Arcadio, instigado por Eutropio, jefe de los eunucos, lo abolió del todo; pero á instancias de los obispos de África volvió á restablecerlo. Con el tiempo este derecho de asilo experimentó varias vicisitudes, mas sin quedar del todo extinguido. Justiniano excluyó de semejante privilegio á los adúlteros, á los homicidas, á los raptos de vírgenes y á los mencionados deudores públicos.

Por último, viendo los príncipes láicos que muchas veces esta concesión, convertida ya en ley general, era, por el abuso de la misma, causa de impunidad, la redujeron, de acuerdo con los Pontífices, á solos aquellos casos que no perjudican al bien público (1). Hoy, debido á las leyes liberales, se desconoce semejante derecho.

339. Los oratorios privados, de los cuales vamos á ocuparnos, no necesitan de la bendición solemne que precisa á los templos públicos, ya que les basta la bendición simple para el caso supuesto. Si en nuestros tiempos los oratorios privados no son consagrados, lo eran empero, varios de los mismos á principios de la Edad Media con licencia de la Santa Sede, según demuestra eruditamente Gattico (2) y se deduce de las palabras del papa S. Gelasio (3).

Este permiso era de todo punto necesario, según lo acredita el citado Pontífice, quien se queja de ciertos prelados que, sin licencia de la Santa Sede, se propasaban á consagrar sus oratorios.

340. En lo que acabamos de indicar hay más que suficiente fundamento para afirmar que la costumbre de celebrar el Santo Sacrificio en las casas particulares se extendió á la Edad que recorremos. Pero hablemos en pri-

(1) Martigny. Dic. cit., art. Iglesias.
 (2) De oratoriis domest. cap. 6, §. V.
 (3) Ep. 5 ad Ep. Lucaniæ, c. 4.

mer lugar de los oratorios que poseían los obispos y los cardenales en sus casas. En efecto; si, como dice el autor citado, aquéllos no acudían todos los días á sus iglesias, porque no todos los días se celebraba la Misa solemne, y constando ciertamente que todos ó casi todos los días celebraban el Augusto Sacrificio, claro está que debían poseer en sus episcopios algún oratorio destinado para tan santo objeto. Mas esto es una razón general; los casos particulares acabarán de convencernos de lo que estamos asegurando. De S. Casio, obispo de Narni (1), se refiere (2) que, estando enfermo en su casa, y deseando el pueblo que le iba á visitar, oír de su boca la santa Misa, accedió á las repetidas instancias, celebrando en el oratorio de su episcopio. Por utilidad y consolación de su pueblo, iba S. Juan el Limosnero, obispo de Alejandría, á su iglesia para celebrar el Sacrificio, ya que, según él mismo afirma, podía muy bien celebrar en su episcopio (3). S. Taraco (4), patriarca de Constantinopla, que vivía en el siglo IX, y San Principio, obispo de la diócesis de Maine (5), celebraban Misa durante su enfermedad en sus oratorios particulares.

Esta costumbre del Oriente, no era menos seguida en el Occidente; el sínodo de Pavía (6), tenido en 850, asegura que los obispos, á excepción de los días festivos, celebraban privada ú ocultamente. Otro sínodo de Baviera, (7) celebrado en 772, ordenó, que merced á la convenición hecha entre los obispos y abades, cuando alguno de los mismos pasase de esta vida mortal á la eterna, los restantes debían celebrar respectivamente el Sacrificio en el oratorio particular del episcopio, ó del monasterio. En cuanto á los que poseían los Emmos. Cardenales puede consultarse á Gattico, lugar citado.

341. Si hubiéramos de pararnos á considerar los ora-

(1) Ciudad de Italia.
 (2) Gregor. hom. 37 in Evang.
 (3) Apud Bolland., 23 Januar. pag. 513.
 (4) Id., in die 25 Februar.
 (5) Véase Gattico, loc. cit.
 (6) Capitul. 2.
 (7) Cap. 14.